

de Acentejo ante las huestes guanches, en mayo de 1494. Entre los justificantes concretos para la delimitación propuesta se señalan los siguientes:

1.- Dichos límites acogen el espacio geográfico en el que, según los testimonios escritos de la época, tuvo lugar la célebre batalla de Acentejo, si bien existen diferentes versiones a la hora de ubicar el lugar exacto donde se desarrollaron los combates. Por este motivo, y valorando que los mismos hubieron de repartirse en distintos puntos del barranco, se estima necesaria la protección del cauce en su conjunto.

2.- Como unidad natural de barranco, en la zona de protección propuesta se documentan numerosas cuevas abiertas en sus laderas que muestran un grado de reutilización notable. No obstante, en algunas de ellas pudiera existir relleno estratigráfico con material arqueológico correspondiente al período prehistórico, que, en virtud de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, ha de protegerse y conservarse, en especial en un entorno tan antropizado como éste.

3.- Las actividades humanas y los procesos urbanísticos, que de forma creciente han provocado una ocupación progresiva de las márgenes del barranco e, incluso, del interior del cauce, demandan, asimismo, poner freno a la degradación de este espacio y garantizar su protección como escenario de acontecimientos históricos memorables en la historia de Tenerife.

4572 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 19 de octubre de 2000, relativo al inicio de procedimiento de deslinde del Barranco de San Felipe o La Raya, término municipal de Los Realejos.- Expte. nº 317-DESL.

La Presidencia de este Consejo Insular de Aguas ha dictado, con fecha 13 de octubre del año en curso, Resolución mediante la que se inicia expediente de deslinde del dominio público hidráulico y zona de servidumbre del Barranco de San Felipe o La Raya, término municipal de Los Realejos, desde la cota doscientos ochenta y uno (281) hasta la cota doscientos veinte (220).

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.86, c.e. nº 157), en concordancia con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, c.e. nº 311), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo el expediente de referencia estará de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2000.-
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

4573 ANUNCIO de 13 de diciembre de 2000, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial La Jaquita, Sector (S-6), Alcalá.

Atendido que por Resolución de la Alcaldía nº 793/00 de 13 de diciembre del año 2000, se procedió a la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial La Jaquita, Sector (S-6), Alcalá, a iniciativa de la entidad mercantil Sol Meliá, S.A., se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias; plazo durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo, en horario de oficina, en la Secretaría General y Oficina Técnica Municipal, para formular alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Guía de Isora, a 13 de diciembre de 2000.- El Alcalde Accidental, Secundino Yanes Falcón.